



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Legal N° 0113-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB de fecha 31 de julio del 2024, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en la PROCEDENCIA del pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y vacaciones que correspondan al demandante, por el periodo laborado 01 de abril de 1999 hasta el 30 de agosto del 2011 más el pago de intereses legales conceptos que se calcularán en ejecución de sentencia...”; a favor de don **YURI JAVIER LLANOS OCAMPO**, y consecuentemente aprobar la liquidación contenida en el Informe N° 0155-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP referido al reconocimiento del monto de devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en el **Expediente Judicial N° 03666-2014-0-1601-JR-LA-02**, del Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad y con casación N° 30096-2019, emitido por la Primera Sala De Derecho Constitucional Y Transitorio De La República.

CONSIDERANDO:

Que, si bien el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, mediante sentencia de fecha 04 de abril del 2016 contenida en la resolución N° 06 del expediente judicial N° 03666-2014-0-1601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad donde se resuelve declarar: **FUNDADA en parte** la demanda, en consecuencia: 1. **ORDENO** que la demandada cumpla con disponer el pago de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y vacaciones que correspondan al actor, por el periodo laborado 01 de abril de 1999 hasta el 30 de agosto del 2011, más el pago de intereses legales, conceptos que se calcularan en ejecución se sentencia. 2. **INFUNDADA** la demanda en los extremos que solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios.

La cual mediante casación N° 30096-2019, emitido por la Primera Sala De Derecho Constitucional Y Transitorio De La República, **CONFIRMARON** la sentencia de Primera Instancia de fecha 24 de octubre del 2018, que declaró: **FUNDADA** en parte la demanda; en consecuencia, declararon nulos los actos administrativos impugnados contenidos a) Resolución ficta por silencio administrativo negativo ante el recurso de apelación contra Resolución





Gerencial N° 118-2014-GRLL-GGR-GRSA y b) Resolución Gerencial N° 118-2014-GRLL-GGR-GRSA; **ORDENARON** que la entidad demandada cumpla con disponer el pago de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y vacaciones que correspondan al demandante, por el periodo laborado 01 de abril de 1999 hasta el 30 de agosto del 2011, más el pago de intereses legales, conceptos que se calculará en ejecución de sentencia; **INFUNDADA** la demanda en los extremos que solicita el pago de compensación por tiempo de servicios; sin costas ni costos del proceso; DISPUSIERON publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido contra la entidad demandada, Gobierno Regional La Libertad sobre beneficios sociales.

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 21 de mayo del 2024 del expediente judicial N° 03666-2014-0-1601-JR-LA-02 del Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad, dado cuenta con el expediente procedente de la Cuarta Sala Especializada Laboral : **CUMPLASE** lo ejecutoriado; en consecuencia **1) CUMPLA** la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, en la persona de su Funcionario de más alta jerarquía CESAR ACUÑA PERALTA en el plazo de **quince días hábiles** con "emitir Resolución Administrativa disponiendo el pago de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y vacaciones que correspondan al demandante , por el periodo laborado **01 de abril de 1999 hasta el 30 de agosto del 2011** , más el pago de intereses legales conceptos que se calcularán en ejecución de sentencia" Asimismo en el mismo plazo **2.-CUMPLA** con señalar el nombre del funcionario público, encargado del cumplimiento del mandato judicial, así como la **casilla electrónica** donde deberá ser notificado el indicado funcionario, *bajo apercibimiento* de multa de **1 URP** en caso de incumplimiento; sin perjuicio de ser considerado como responsable del cumplimiento de la sentencia. **3.- CUMPLA** la demandada en virtud al artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS con **programar el adeudo laboral considerando los intereses legales que se hayan generado. El término de programación es de seis meses, el cual empezará a computarse desde la notificación con la presente resolución que da inicio a la ejecución de la sentencia (...)** decisión que adoptan las juzgadoras del Módulo Contencioso Administrativo en virtud al artículo 139 inciso 3 de la Constitución, en cuanto se refiere a la tutela efectiva, la misma que comprende no sólo la tutela de admisión de demandas y emisión de sentencias, sino también la materialización de ésta , norma que se complementa con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del artículo III del Título Preliminar de la Ley 29497.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 0155-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, se practicó la liquidación de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y vacaciones, por el periodo laborado del 01 de abril de 1999 hasta el 30 de agosto del 2011 a favor del demandante don Yuri Javier Llanos Ocampo, la cual además cuenta con los intereses legales, aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú.

Asimismo, corresponde aprobar el monto de adeudo por Treintainueve mil seiscientos sesenta con 00/100 soles, **(S/. 39,660.00)** y por intereses legales Un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 82/100 soles (S/. 1,644.82), haciendo un total de **Cuarenta y un mil trescientos cuatro con 82/100 soles (S/. 41,304.82)**, debiendo Aprobarse y Reconocerse la deuda por devengados





contenida en la liquidación del Informe N° 0155-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP a favor de Yuri Javier Llanos Ocampo con DNI N° 18132192.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y responsable de Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación a favor de **YURI JAVIER LLANOS OCAMPO** contenida en el Informe N° 0155-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, emitido por la responsable de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el adeudo de devengados por la suma de Treintainueve mil seiscientos sesenta con 00/100 soles, **(S/. 39,660.00)** y por intereses legales Un mil seiscientos cuarentaicuatro con 82/100 soles (S/. 1,644.82), haciendo un total de **Cuarenta y un mil trescientos cuatro con 82/100 soles (S/. 41,304.82)**, a favor de don Yuri Javier Llanos Ocampo con DNI N° 18132192.

RESUMEN			
CONCEPTO	DEVENGADOS	INTERES	TOTAL
AGUINALDO	5,660.00		
VACACIONES	34,000	1,644.82	41,304.82

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el registro a través del Aplicativo Informático de los montos establecidos como adeudos en la presente resolución, a fin que formen parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura, Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, al interesado y demás órganos competentes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

